



**Acuerdo N°046 de 2022**  
(22 de noviembre)

*“Por el cual se adopta decisión definitiva sobre las impugnaciones presentadas con ocasión de la Consulta Democrática para la conformación de la lista de candidatos al cargo de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, periodo 2022-2026, remitida al Consejo Superior Universitario para la designación.”*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el parágrafo 2 del artículo 124 del Acuerdo 13 de 1995, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para designar sus directivas y regirse por sus propios estatutos, como garantía de la autonomía universitaria.

**Que**, en mérito de lo anterior, el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 13 de 1995, *“Por el cual se modifica el Acuerdo 041 del 24 de mayo de 1994, contentivo del reglamento de elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central y Seccionales en la Modalidad Presencial y Abierta y a Distancia”*

**Que**, el referido Estatuto Electoral reguló el trámite de impugnaciones en procesos democráticos, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 123: Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos de los escrutinios de una elección, cualquier ciudadano los podrá impugnar si considera y sustenta la existencia de irregularidades en cualesquier etapa del proceso electoral.*

*PARÁGRAFO: Las impugnaciones deben ser presentadas en original y copia, debidamente refrendadas, ante el Consejo Electoral Universitario.*

*ARTÍCULO 124: El Consejo Electoral Universitario debe resolver las impugnaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de las mismas y presentar ante el Consejo Superior Universitario un concepto sobre la situación.*

*PARÁGRAFO 1. El Consejo Electoral Universitario podrá solicitar al Rector de la Universidad requerir la asesoría jurídica sobre el caso, cuando sea menester.*

*PARÁGRAFO 2: El Consejo Superior Universitario deber dar una decisión definitiva dentro de los cinco días siguientes al conocimiento del concepto procedente del Consejo Electoral Universitario”.*

**Que**, durante los días 28 y 29 de octubre de 2022, se desarrolló la consulta democrática para la conformación de la lista de candidatos al cargo de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, periodo 2022-2026, remitida al Consejo Superior Universitario para la designación correspondiente

A



**Que**, el 01 de noviembre de 2022, el Consejo Electoral declaró válida la consulta democrática, comunicó los resultados definitivos e informó el derecho a interponer impugnaciones, mediante boletín N°31.

**Que**, el 08 de noviembre de 2022, se presentó impugnación por parte de señor Jorge Heriberto Moreno Granados y el nueve 09 de noviembre de 2022, por parte de los señores Jonnathan Alexander Carrillo Prieto, Saray Pamela Arismendy García -en representación de la Veeduría Ciudadana Procura UFPS-, Jonathan Isaac García Pabón y Jorge Omar Cepeda Nava.

**Que**, en virtud de lo anterior, las impugnaciones fueron presentadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de los resultados definitivos de la consulta democrática, por tanto, de forma oportuna.

**Que**, el Consejo Electoral en sesión realizada el 16 de noviembre de 2022, resolvió denegar las impugnaciones radicadas conforme con el concepto aprobado y remitido el mismo día al Consejo Superior Universitario.

**Que**, en sesión adelantada el 22 de noviembre de la misma anualidad, el Consejo Superior Universitario analizó las impugnaciones presentadas, el concepto proferido por el Consejo Electoral, y adoptó la decisión definitiva en el asunto, confirmar lo resuelto.

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Negar las impugnaciones formuladas por los señores Jorge Heriberto Moreno Granados, Jonnathan Alexander Carrillo Prieto, Saray Pamela Arismendy García - en representación de la Veeduría Ciudadana Procura UFPS-, Jonathan Isaac García Pabón y Jorge Omar Cepeda Nava en el marco de la consulta democrática para la conformación de la lista de candidatos al cargo de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, periodo 2022-2026, remitida al Consejo Superior Universitario para la designación correspondiente, en mérito al concepto adjunto al presente que fue aprobado por el Consejo Superior Universitario y las consideraciones planteadas en la sesión.

**ARTÍCULO 2.** Por Secretaría General comuníquese a los impugnantes el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente no procede recurso alguno.

#### **COMUÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
PRESIDENTE

Proyectó: Secretaría General, Adriana Rodríguez Lizcano  
Revisó: Oficina Jurídica, Martha Liliana Giraldo Palma  
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS